



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19839

29/07/2020

48243

AUTOR/A: SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que con esta contribución, España se alinea con la respuesta de otros muchos países de nuestro entorno al llamamiento de la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional (FMI) demandando contribuciones por los Estados miembros de dicha institución para financiar la fuerte demanda de préstamos por los países más pobres, diferencialmente afectados por el impacto sanitario, económico y social de la COVID-19.

Se trata de una contribución de naturaleza monetaria realizada por parte del Banco de España por cuenta propia. Los fondos aportados no son donaciones a fondo perdido, sino que se destinan a préstamos. En este sentido, el FMI goza de facto de estatus de acreedor preferente.

Desde el año 1988, España ha hecho aportaciones de fondos al Fondo Fiduciario para el Crecimiento y la Lucha contra la Pobreza (PRGT en inglés) en siete ocasiones (años 1988, 1995, 2000, 2002, 2009, 2017 y 2020), bajo cinco acuerdos de préstamo distintos. De hecho, la contribución del año 2017 (539 millones de euros) sigue viva, habiéndose instrumentado la contribución del año 2020 mediante una enmienda al acuerdo de préstamo firmado en el 2017 entre el Banco de España y el FMI, cuya cuantía conjunta ha pasado a ser de 1.438 millones de euros.

Ante el impacto de la pandemia y a lo largo de apenas cuatro meses, el FMI ha aprobado programas nuevos o ampliado los ya existentes a favor de 80 de sus países miembros y por un importe total de 87.518 millones de dólares, lo que ha supuesto un incremento del volumen de crédito concedido por la institución hasta 250.000 millones de dólares.



Los fondos del PRGT se destinan a financiar tres tipos de préstamos concesionales para países de renta baja:

- Servicio de Crédito Ampliado (Extended Credit Facility, ECF). Proporciona asistencia financiera a medio plazo ante problemas prolongados de balanza de pagos. Tiene una duración inicial de entre tres y cuatro años, prorrogable hasta un máximo total de cinco años.
- Servicio de Crédito Contingente (Standby Credit Facility, SCF). Proporciona asistencia financiera ante necesidades de balanza de pagos a corto plazo. Tiene una duración de entre 12 y 24 meses. Cabe la solicitud de este programa de forma precautoria (es decir, sin desembolso) ante necesidades potenciales, pero no inmediatas de balanza de pagos.
- Servicio de Crédito Rápido (Rapid Credit Facility, RCF). Proporciona asistencia financiera rápida ante necesidades urgentes de balanza de pagos derivadas de perturbaciones (como la COVID-19), desastres naturales o emergencias.

Como sucede en general bajo todos los programas de asistencia financiera del FMI y con vistas a garantizar su éxito, el acceso a cualquiera de estos tres tipos de crédito está sujeto al cumplimiento de condicionalidad por parte de las autoridades de país prestatario, tanto en términos de reformas de política económica (por ejemplo, refuerzo de las finanzas públicas, las redes de protección social o la supervisión financiera) como de cumplimiento con objetivos cuantitativos (por ejemplo, en términos de agregados monetarios, reservas internacionales, saldos fiscales o endeudamiento externo). Además, bajo los programas del FMI el volumen de financiación accesible está sujeto a límites marcados como porcentaje de la cuota o participación del país prestatario en el capital del FMI.

Existen cinco mecanismos principales con los que el FMI garantiza que el país prestatario sea capaz de devolver la financiación recibida:

- La cuantía máxima del préstamo está limitada en porcentaje de la cuota o participación del país en el capital del FMI, tanto para acceso anual como para acceso acumulado en el tiempo.
- La concesión del préstamo está sujeta a condicionalidad en términos de adopción por las autoridades de reformas y medidas de política económica que garanticen que el país supere la crisis de balanza de pagos y sea capaz de devolver el préstamo. El cumplimiento de esta condicionalidad queda garantizado mediante revisiones por el personal del FMI de frecuencia como mínimo semestral, avaladas por el Directorio Ejecutivo.





- Los acuerdos de préstamo al fondo PRGT incluyen cláusulas de cobro o “encashment”, que prevén la devolución anticipada de las cantidades desembolsadas, en el caso de que el prestamista experimente problemas de balanza de pagos o presiones sobre su posición de reservas internacionales.
- El fondo PRGT dispone de una cuenta de reservas, dotada con recursos del FMI y rentas de inversión generadas por dichos recursos, destinada a prevenir los riesgos de mora e impago de los préstamos, atender los gastos administrativos del fondo y, en el futuro, cubrir a perpetuidad el subsidio del tipo de interés de los préstamos concedidos¹.
- De facto el FMI goza de estatus de acreedor preferente.

Actualmente bajo las tres categorías de préstamos concesionales financiadas por el PRGT, los países prestatarios no pagan interés (2). No obstante, el acuerdo de préstamo entre el Banco de España y el FMI como fiduciario del PRGT estipula como remuneración de los importes girados el tipo de interés de los Derechos Especiales de Giro del FMI (3). Así, el tipo nulo al que se conceden actualmente todos los préstamos concesionales del FMI se financia a través de las cuentas de subsidios del propio PRGT, desde las que se paga al prestamista (el Banco de España en este caso) el tipo de interés del Derecho Especial de Giro (DEG). A dichas cuentas de subsidios no contribuye el Banco de España, sino principalmente los Gobiernos y el FMI.

Dos son los requisitos de elegibilidad que un país ha de cumplir para recibir un préstamo concesional del PRGT (4):

1 En promedio, la tasa de cobertura de esta cuenta se ha situado en torno al 40% de los préstamos vivos desde la creación del PRGT.

2 Este tipo nulo se aplica desde 2009, de forma indefinida en el caso de la RCF desde 2015, mientras que en el caso de la ECF y la SCF a través de sucesivas prórrogas al menos hasta junio de 2021.

3 Según la información publicada en la página web del FMI (https://www.imf.org/external/np/fin/data/sdr_ir.aspx), en la semana del 3 al 7 de agosto el tipo de interés de los Derechos Especiales de Giro es de 0,057%. Desde el 24 de octubre de 2014 el tipo de interés de los DEG cuenta con un suelo o límite inferior de 0,05%.

4 Actualmente, 65 países son elegibles para recibir préstamos del PRGT: Afganistán, Bangladesh, Benín, Burkina Faso, Burundi, Bután, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Comoras, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Etiopía, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Islas Marshall, Islas Salomón, Kenia, Kirguistán, Laos, Lesoto, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, Micronesia, Moldavia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Ruanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Yemen, Yibuti y Zambia.



- Nivel de renta bruta nacional per cápita inferior al umbral fijado para acceso a la asistencia financiera de la Asociación Internacional de Fomento (1.185 dólares en la actualidad) (5).
- Incapacidad del soberano para financiarse en los mercados de capitales internacionales de forma sustancial y duradera.

Junto al marco general de las condiciones de los tres tipos de préstamos concesionales a los que se destinan los fondos del PRGT, el acuerdo concreto actualmente en vigor de préstamo entre el Banco de España y el FMI como fiduciario del PRGT prevé su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029. Es decir, los países prestatarios elegibles para recibir financiación del PRGT podrán recurrir a los fondos puestos a su disposición por el Banco de España hasta dicha fecha, pero sin que esté preasignado su destino concreto por tipología de programa o país concreto.

El FMI nunca ha sufrido quebranto patrimonial alguno por impago, quita o condonación de un préstamo a un país miembro. De hecho, nunca ha habido impago o quita de un préstamo del FMI, aunque sí condonación asumida en su caso, por los Gobiernos. En concreto, y bajo la Iniciativa HIPC (Heavily Indebted Poor Countries, traducido como Países Pobres Endeudados) lanzada por el FMI y el Banco Mundial en 1996, 36 países pobres con un nivel de deuda soberana insostenible se han beneficiado hasta la fecha de alivio de deuda por un volumen total de 76.000 millones de dólares, financiado con los ingresos obtenidos por el FMI por la venta de sus tenencias de oro en mercado, así como con donaciones voluntarias de los países miembros.

Finalmente, cabe informar que el llamamiento, a raíz de la pandemia en abril de 2020, por la Directora Gerente del FMI para que los países miembros hagan contribuciones financieras al FMI incluye también aportaciones voluntarias al “Catastrophe Containment and Relief Trust” (CCRT), fondo fiduciario para la condonación de deuda de países pobres con el FMI. Estas aportaciones tienen naturaleza de donaciones, constituyendo entregas a fondo perdido sin devolución. Entre el 13 de abril y el 29 de julio de 2020 el FMI había concedido ya alivio de deuda por un importe total de 251,14 millones de dólares a favor de 28 países.

Madrid, 25 de septiembre de 2020

5 Este umbral de referencia se duplica en el caso de los países considerados como “pequeños” (población de menos de 1,5 millones de habitantes) y se quintuplica en el caso de los considerados como “microestados” (población de menos de 200.000 habitantes).